

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a: JUNIO 24 DEL 2022

ESTADO No. 106

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210027400	Verbal	HEDY JOHANNA SANCHEZ BARONA	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA LTDA	Auto pone en conocimiento OBS. 1°. ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARI LUZ ORTIZ DELGADO, de conformidad al Art. 108 del C.G.P. 2°. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118). 3°.-Respecto al escrito allegado el 23 de mayo de 2022, mediante el cual la parte actora descubre el trasado de las objeciones de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se adjuntan al expediente para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno	23/06/2022		1
76001310300120210033100	Verbal	GLORIA MIRIAM PATIÑO DE VELEZ	LEONARDO ENRIQUE AFANADOR OTERO	Auto pone en conocimiento OBS. 1.-Anexar a los autos la anterior constancia de fijación de la valla en el predio objeto del proceso,allegada por la parte actora. Por consiguiente, se ordena la inclusión del contenido de la valla, en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el C.S.J, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas conforme lo prevé el artículo 375 –7 del C.G.P. Igualmente, se deberá dar cumplimiento por parte del despacho al inciso sexto del numeral 2° del auto interlocutorio No.238 de fecha 14 de febrero del 2022, respecto de incluir en el Registro de Personas Emplazadas conforme al Art. 108 del C.G.P, a las personas ahí indicadas, esto es, de los herederos indeterminados de Alejandra Vélez Patiño y demás personas inciertas e indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble en usucapión, para que concurran al proceso (se deberá identificar el predio en dicha inclusión). 2.- Dejar sin efecto jurídico el auto	23/06/2022		1
76001310300120220005900	Verbal	KEYDY TATIANA GEURRERO COLORADO	AURA LUCIA BRAVO CABALLERO	Auto resuelve solicitud OBS. En atención al escrito allegado por la parte actora, mediante el cual da cumplimiento al numeral 7 del auto de fecha 31 de marzo de 2022, el Juzgado RESUELVE: Anexar a los autos el anterior escrito, mediante el cual se aporta el video que se allegó como prueba con la presentación de la demanda, para los fines pertinentes.	23/06/2022		1
76001310300120220008200	Verbal	NURIA OREJUELA CARABALI	COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACION	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Negar eficacia jurídica a la notificación personal allegada por la parte actora mediante memorial del 06 mayo del 2022, conforme lo considerado anteriormente. 2. Requerir a la parte actora, para que se sirva realizarla nuevamente en la forma prevista por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si la realiza a su dirección electrónica (anexando comunicación, demanda, anexos y auto admisorio), allegando el acuse de recibo, y conforme a los artículos 291 y 292 del CGP si ignora su dirección electrónica o de no ser efectiva la anterior	23/06/2022		1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha JUNIO 24 DEL 2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término

23/6/22, 16:09

legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario